



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 433/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Ratifícase el Convenio de Adhesión al Fondo Solidario de Transplantes.

Del: 03/03/2009; Boletín Oficial 05/08/2009.

Paraná, 3 de marzo de 2009

VISTO: El Convenio de Adhesión al Fondo Solidario de Transplantes - [Ley N° 24.193](#), suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI-, del Ministerio de Salud de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo establece las cláusulas y condiciones para llevar adelante todas aquellas acciones tendientes al desarrollo de servicios para la realización de tratamientos transplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con la finalidad de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, además de impulsar la procuración de órganos y tejidos, de acuerdo a los objetivos previstos en el Art. 51° de la ley citada;

Que en tal sentido, la Provincia ha elevado el Proyecto de Remodelación de Quirófanos y Unidad de Transplantes, y creación del Centro de Implante de Riñón y Córnea en el Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las cláusulas segunda y tercera del convenio, conforme surge de la documentación agregada en autos;

Que a los fines del ingreso de los fondos que desde el organismo nacional se transfieran para la ejecución del Proyecto, mediante Resolución N° 5156/08 MSAS se ha dispuesto la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Paraná, la que girará a nombre de "Fondo Solidario de Transplantes", en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia;

Que el financiamiento del Proyecto ha contado con la aprobación del Directorio del INCUCAI, conforme surge de la Resolución N° 423/08 cuya copia obra a fs. 67/69;

Que resulta, por ende, procedente y necesaria la aprobación del Convenio suscripto, facultando al Ministerio de Salud y Acción Social para el dictado de los actos administrativos complementarios que permitan la ejecución del mismo;

Que han intervenido expresando la opinión de sus respectivas competencias la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Adhesión al Fondo Solidario de Transplantes -[Ley N° 24.193](#), suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia representado por su titular, Dr. Ángel Francisco Giano, y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI-, del Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Presidente del Directorio Dr. Carlos Soratti, en presencia de la Señora Ministra de Salud de la Nación Lic. Graciela Ocaña, el cual establece las cláusulas y condiciones para llevar adelante todas aquellas acciones tendientes al desarrollo de

servicios para la realización de tratamientos transplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con la finalidad de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, además de impulsar la procuración de órganos y tejidos, de acuerdo a los objetivos previstos en el Art. 51° de la Ley citada, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud y Acción Social para el dictado de los actos administrativos complementarios que permitan la ejecución del Proyecto aprobado por el Artículo precedente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese  
Sergio D. Urribarri; Angel F. Giano.

